



DVV International



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS "DVV INTERNATIONAL"**, ENTIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, SUBVENCIONADA POR **EL MINISTERIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **PERITO CONTADOR MARIO ROBERTO SILVESTRE AROCHE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DVV INTERNATIONAL, MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN MÉXICO, REPRESENTADA POR EL **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA** EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ "**LA UNACH**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", EN EL QUE ASIENTAN LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE HAN PACTADO, FORMALIZÁNDOLO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El ocho de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**", firmaron una Carta de Intención en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la finalidad de establecer de manera conjunta los mecanismos que les permitiera formalizar en el futuro un Convenio General de Colaboración, de la cual se exhibe original y fotocopia simple, para que una vez cotejada la copia forme parte integrante de este convenio como **ANEXO UNO**.

DECLARACIONES

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante, que:

1.1. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes de Alemania, según Estatuto en su versión del veintitrés de junio de dos mil quince, inscrito en el Registro de Asociaciones de Bonn número Tres Mil Ciento Veinte (3'120), según consta en traducción jurada del alemán al español, realizada en Bonn, Alemania, el veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

1.2. Tiene como objeto el fomento de cultura y la educación mediante la formación de adultos y jóvenes. Su finalidad es exclusiva y de utilidad pública de acuerdo a lo estipulado en el inciso "Fines fiscalmente protegidos" de la Ordenanza Tributaria, la cooperación a nivel internacional en el campo de la formación y la capacitación del personal instructor de los cursos de perfeccionamiento, entre otros.

1.3. Está representado en la firma del presente convenio por el Perito Contador Mario Roberto Silvestre Aroche, en su carácter de Director y Representante Legal, lo cual acredita con documento proveniente de Alemania y protocolizado en la Ciudad de México, en el Libro Ochocientos Cincuenta y Tres (853), Instrumento número Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ocho (43,808), por el Licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público número Ciento Noventa y Dos (192) de la Ciudad de México, del que exhibe copia fotostática simple para que una vez cotejada, forme parte integrante del presente instrumento como **ANEXO DOS**.

1.4. El Perito Contador Mario Roberto Silvestre Aroche, se identifica con el original de su Pasaporte número 167868780, expedido por el Instituto de Migración de la República de Guatemala, del que exhibe fotocopia simple para que una vez cotejada, forme parte de este documento como **ANEXO TRES**.

1.5. Tiene facultades para celebrar convenios, contratos y demás vínculos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con organismos públicos y particulares, de conformidad con el documento proveniente de Alemania y protocolizado en la Ciudad de México que se menciona en el numeral 1.3 del capítulo de Declaraciones.

1.6. Para los efectos jurídicos que se deriven de la interpretación y cumplimiento del presente documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Gómez Farías número 75, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, de la Ciudad de México.

2. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

2.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado, de la Sociedad y de la Comunidad Universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de Octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

2.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la Región Sur-Sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos,

profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

2.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en su Rector, Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la Honorable Junta de Gobierno el 27 de Noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de Diciembre del mismo año.

2.4.- Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año, del que exhibe copia fotostática simple para que una vez cotejada, forme parte integrante de este convenio como **ANEXO CUATRO**.

2.5.- El **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, se identifica con el original de su credencial para votar con fotografía número NTNNCR74020407H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, de la que exhibe fotocopia simple para que una vez cotejada, forme parte del presente instrumento como **ANEXO CINCO**.

2.6. Para los fines y efectos legales que se deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Doctor Belisario Domínguez número 3465, Kilómetro 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan en la celebración de este convenio y la capacidad legal de sus representantes, registrándolo con número **12/2020**; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", dentro del ámbito de sus respectivas competencias para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de diversas actividades de colaboración en materia de intercambio de experiencias, desarrollo de programas y/o acciones en

el marco de las temáticas de migración, educación y desarrollo, promoviendo procesos de formación y de sensibilización con actores estatales y de la sociedad civil al implementar procesos conjuntos que promuevan estas mismas temáticas, así como la cooperación en proyectos culturales y demás actividades académicas, que sean acordadas por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Establecer bases para la organización y desarrollo de proyectos o acciones de interés y beneficio mutuo, de conformidad con el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento;
2. Implementar oportunidades educativas conjuntas y actividades académicas;
3. Organizar conferencias y seminarios;
4. Llevar a cabo otros programas y actividades que sean del interés de **"LAS PARTES"**;
5. Establecer asociaciones con otras instituciones para la realización de cualquiera de las actividades señaladas.
6. Proporcionar toda la información que se requiera para la elaboración conjunta de las acciones propuestas por **"LAS PARTES"**, así como facilitar en el ámbito de sus respectivas competencias, los medios necesarios para su ejecución.
7. Las demás que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula segunda, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria y capacidad institucional para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones

conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por **"LA UNACH"**: a la Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, **Doctora en Educación Andrea Mena Álvarez** o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Por **"EL INSTITUTO"**: al Director Regional de DVV International en México, Perito Contador Mario Roberto Silvestre Aroche; o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con



DVV International



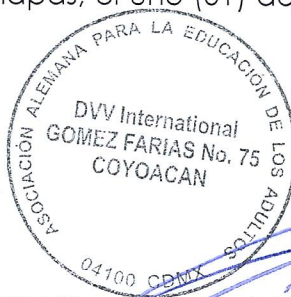
quince (15) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de suscitarse controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, manifiestan su voluntad de resolverla de común acuerdo, y en caso contrario, se sujetarán a la competencia de las autoridades jurisdiccionales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, el uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Por "EL INSTITUTO"



Por "LA UNACH"


**PERITO CONTADOR MARIO ROBERTO
SILVESTRE AROCHE.**
DIRECTOR, DVV International, MÉXICO.


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA.**
RECTOR.

TESTIGOS:


LIC. EVA KOENIG.
REPRESENTANTE DVV INTERNATIONAL
PARA AMÉRICA LATINA.


**LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ
PACHECO.**
ABOGADO GENERAL.



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre **EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS "EL INSTITUTO"** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS "UNACH"**, de fecha el uno (01) de agosto de dos mil veinte (2020), instrumento que consta de seis (06) fojas útiles, escritas solo en el anverso, incluida la presente.